



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 402 -2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 11 de julio del 2025

VISTOS:

El Informe Nº 061-2025-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, su fecha 04 de julio del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando Nº 585-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 24 de julio de 2025, emitido por Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe: "Principio de Prevención: el empleador garantiza, en el trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral".

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, la vigilancia epidemiológica, función esencial de salud pública, es entendida como el proceso a través del cual se realiza la recolección de datos, su análisis, interpretación y difusión de información sobre un problema de salud determinado, siendo una herramienta esencial para la toma de decisiones en salud pública. Nuestro país tiene una larga tradición de la vigilancia de salud pública que ha contribuido a: la reducción de la incidencia y prevalencia de problemas de salud priorizados, contener la propagación de enfermedades y evitar el reingreso de patologías eliminadas y reemergentes.

Que, también se puede entender a la vigilancia epidemiológica como la recolección sistemática, continúa, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre algunas condiciones de salud de la población. El análisis e interpretación de los datos debe proporcionar bases para la toma de decisiones y al mismo tiempo, ser utilizada para su difusión.

Que, ese contexto normativo, mediante Informe Nº 061-2025-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, su fecha 04 de julio del 2025, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, remite la propuesta del MANUAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES Y EVENTOS DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA – PERIODO 2025, el cual tiene como objetivo general fortalecer el proceso de vigilancia y notificación de las enfermedades y/o eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando Nº 585-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 11 de julio de 2025, disponiendo la aprobación del **MANUAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES Y EVENTOS DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA – PERIODO 2025**, del Hospital Regional de Huacho, para lo cual deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Con el visto bueno de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 219-2025-GRL-GGR de fecha 03 de junio del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el MANUAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE ENFERMEDADES Y EVENTOS DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA – PERIODO 2025, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, cuya copia se anexa a la presente Resolución, en veintidós (22) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el monitoreo, seguimiento y aplicación de los documentos aprobados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto o dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución a los interesados, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

SGRL/MACC/DJSM/pasf

Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO
- OCI



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
HOSPITAL REGIONAL HUACHO
M.I. SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS
CMP 050730
DIRECTOR EJECUTIVO

